

RESOLUCION C.N.T.A. 118/18
Buenos Aires, 24 de octubre de 2018
B.O.: 26/11/18
Vigencia: 1/7/18

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de desflore de maíz en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de desflore de maíz, en el ámbito de todo el país, con vigencia desde el 1 de julio de 2018, hasta el 31 de octubre de 2018, conforme se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Los salarios a los que se refiere el art. 1 no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 4 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedar exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 5 – De forma.

ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de desflore de maíz en el ámbito de todo el país

Vigencia: desde el 1/7 hasta el 31/10/18

	Sin SAC
Jornal bruto	\$ 681,93